Fecha de compilación:	AGOSTO DE 2026
Estructurador:	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia - Caquetá, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 49 que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 *"Por la cual se reglamenta el derecho o lo salud y se dictan otras disposiciones"*, que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden por el respeto, protección y garantía del goce del derecho fundamental a la salud.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 artículo 44, numeral 44.1 y 44.3 al municipio de Florencia le corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- ✓ Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- ✓ Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
- ✓ Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.
- ✓ Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- ✓ Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
- ✓ Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos,

gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal formula el Plan de Salud Territorial que se constituye como el instrumento estratégico indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas orientadas a garantizar de manera integrada la salud de la población mediante acciones de salubridad dirigidas tanto al individuo como a la colectividad, cuyos resultados se reflejan en los indicadores de calidad de vida, bienestar y desarrollo del país. Estas acciones se desarrollan bajo la rectoría del Estado y promueven la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En virtud de lo anterior, a la Entidad Territorial, en su calidad de autoridad sanitaria del Municipio de Florencia, le corresponde liderar la gestión de la salud pública que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 y sus modificaciones, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se desarrollen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, otros sectores gubernamentales, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados esperados en salud.

Lo anterior se enmarca en el ejercicio de la rectoría sanitaria y en la generación de gobernanza en salud, de manera que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se articulen para contribuir al logro de los objetivos y metas en salud pública. En desarrollo de este marco normativo, la Resolución 295 de 2023 modificó aspectos relacionados con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Posteriormente, la Resolución 1597 de 2025 fortaleció las disposiciones aplicables a la planeación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas, estableciendo lineamientos para garantizar la continuidad de las acciones de salud pública entre vigencias fiscales, optimizar la ejecución de los recursos destinados al PIC y asegurar el cumplimiento de las metas, resultados e intervenciones definidas en los instrumentos de planeación territorial y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

De ahí la necesidad que el municipio de Florencia, se permita fortalecer y establecer acciones que contribuyan al cumplimiento de las políticas y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública –PDSP 2022-2031 afines de lograr el objetivo de avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante el reconocimiento de sus necesidades y particularidades contextuales, culturales y sociales, la gestión y operación de los determinantes sociales de la salud a partir de la acción territorial, institucional, intersectorial, interseccional, y social de forma articulada, diferencial y sostenible.

El artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 establece en su artículo 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA:

> *"El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población,*

incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan.

El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 y contempla los siguientes ejes estratégicos:

1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
3. Determinantes Sociales de la Salud;
4. Atención Primaria en Salud;
5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
7. Personal de salud

De la revisión a los ejes estratégicos planteados en el PDSD 2022-2031 se ha identificado:

Eje 1 - Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública

Resultados esperados:

- *Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales fortalecidas como autoridad sanitaria local para la Gobernanza en Salud Pública.*

Eje 6. Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria

Resultados esperados:

- *Capacidades fortalecidas para la gestión del conocimiento en salud pública.*

En el marco de la Gestión Integral de la Salud Pública el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 establece *Capítulo 7. Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP* entre otras las siguientes obligaciones de las entidades territoriales de orden municipal categorías E, 1, 2, y 3:

- ✓ Desarrollar capacidades para la cogestión territorial de la salud pública con los diferentes actores y sectores presentes en los territorios.
- ✓ Coordinar y articular con los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios, la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Territorial de Salud
- ✓ Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el PDSP 2022-2031.

Es así que para lograr los resultados enunciados y ejercer la gestión de la salud pública como parte de la rectoría de la Entidad Territorial que requiere el fortalecimiento de sus capacidades de gobernanza en salud, es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias de la Secretaria de Salud Municipal.

El Dengue en Colombia representa un problema prioritario en salud pública debido a la reemergencia e intensa transmisión con tendencia creciente, el comportamiento de ciclos epidémicos cada dos o tres años, el aumento en la frecuencia de brotes de dengue grave, la circulación simultánea de diferentes serotipos, la reintroducción del serotipo tres, la infestación por *Aedes aegypti* de más de 90% del territorio nacional situado por debajo de los 2.200 msnm, la introducción de *Aedes albopictus* y la urbanización de la población por problemas de violencia.

El comportamiento del evento de dengue en el Municipio de Florencia, durante la vigencia 2026, se encuentra con un comportamiento estable. De acuerdo al reporte de la plataforma SIVIGILA a semana epidemiológica (32) el municipio se encuentra dentro de lo esperado y con un total de 763 casos de dengue notificados, sin embargo, es importante continuar con el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica y las acciones de prevención y control enmarcadas en las actividades de barrido sanitario, levantamiento de índice aedico y control químico cuando se requiera y de acuerdo con el lineamiento establecido.

No se han presentado casos de dengue grave, ni casos probables o confirmados de mortalidad por dengue. Por consiguiente, se deben continuar las acciones de prevención desde los espacios educativos, para que desde las instituciones educativas implementen los planes de saneamiento básico y prevengan la aparición de estas arbovirosis. El 57% de los casos notificados corresponden a menores de edad.

En cuanto al evento de Leishmaniasis, con corte a la semana epidemiológica 31 se han notificado un total de 20 casos. Para el evento de Malaria en el municipio de Florencia, con corte a semana epidemiológica N°32 se han notificado 149 casos de malaria, configurando brote en el municipio de Florencia, sin embargo es importante mencionar que gracias a la articulación interinstitucional entre la Secretaría de salud municipal y las fuerzas militares se ha contenido la propagación del parásito y es necesario continuar con las actividades de control y prevención para evitar que este evento se urbanice en nuestro municipio.

A lo anterior se suma el contexto de riesgo asociado a la fiebre amarilla, frente al cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 0691 de 2025 por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control, disponiendo el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica mediante la incorporación de talento humano adicional para investigación de campo, búsqueda activa y respuesta inmediata. De manera concordante, el municipio de Florencia ha sido categorizado como territorio de alto riesgo por su ubicación en corredor epidemiológico, lo que incrementa la probabilidad de transmisión y exige el cumplimiento de lineamientos técnicos nacionales en materia de manejo integrado de vectores, los cuales establecen capacidades operativas mínimas en talento humano y despliegue territorial.

El Ministerio de Transporte emitió la Circular externa No 0217 del 24 de abril de 2025 por medio de la cual se expiden directrices sectoriales relacionadas con el control sanitario en puntos de alta afluencia de población, como terminales de transporte y eventos masivos, refuerza la necesidad de mantener y ampliar la capacidad operativa del programa ETV, a fin de garantizar actividades de inspección, vigilancia, verificación de condiciones sanitarias y seguimiento a planes de contingencia. Estas obligaciones técnicas no son de carácter eventual,

sino que corresponden a un proceso continuo de vigilancia epidemiológica que requiere permanencia en el tiempo para asegurar su efectividad.

En el marco de las Ferias y Fiestas que se realizan en el territorio nacional el Ministerio de salud emite la Circular Externa 025 del 10 de junio de 2025, en donde se entregan las medidas para la prevención y control de la fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis durante ferias, fiestas y eventos. Por consiguiente, se debe fortalecer el equipo del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) con el objeto de realizar seguimiento a cada uno de estos eventos masivos, sus planes de contingencia y verificando que se encuentren con bajo riesgo de transmisibilidad.

El municipio de Florencia ha emitido la Resolución 0419 del 8 de mayo de 2025 por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria para la prevención y atención integral de la fiebre amarilla en el municipio de Florencia, Caquetá y se dictan otras disposiciones. Por lo anterior se considera al municipio de Florencia como un municipio de alto riesgo de transmisión del virus de la fiebre amarilla por encontrarse ubicado geográficamente en un corredor epidemiológico. Por consiguiente, se requiere fortalecer el equipo de ETV con la contratación de un profesional en Biología que permita hacer seguimiento al Plan de Acción Específico (PAE) para el evento de Fiebre Amarilla, Dengue, Malaria y las demás arbovirosis que representen un riesgo para la salud del municipio.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Instituto Nacional de Salud ha propuesto un protocolo de atención a las Enfermedades Transmitidas por Vectores, para el Dengue se determina un número de actividades en las cuales existen responsabilidades tanto de los entes del estado bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud y la comunidad, esta última juega un papel importante toda vez que debe garantizar un ambiente adecuado de su entorno para evitar que el vector se desarrolle.

Un factor que incide considerablemente en la aparición de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) es el desconocimiento de la comunidad frente a las acciones de prevención de las mismas los cuales consisten en comportamientos mínimos de salubridad como el lavado frecuente de tanques altos y bajos, remoción y recolección de inservibles, uso de toldillos en sectores de mayor incidencia, entre otras actividades.

De acuerdo a lo anterior se requiere del seguimiento constante a la implementación de la Política de Gestión del Riesgo en Salud enfocada a la prevención de las enfermedades transmisibles, sumado a lo anterior el Plan Decenal de Salud Pública, estableció metas para todos los objetivos definidos como prioridades, incluidas la promoción y la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en entornos y programas sociales. El cumplimiento de estas metas del nivel nacional, está íntimamente relacionado con los logros que se obtengan en los niveles básicos, es decir los logros que los prestadores, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, los departamentos y los municipios alcancen.

En ese mismo orden de ideas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el **"LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CONTROL EN FIEBRE AMARILLA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O ALERTAS EN SALUD PÚBLICA"**, instrumento técnico que tiene como finalidad establecer los criterios, procedimientos y acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las medidas de control de la fiebre amarilla por parte de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada y de las disposiciones contenidas en la Circular 012 de 2025 y la Resolución 691 de 2025. Dicho lineamiento dispone la implementación y fortalecimiento de estrategias de vigilancia epidemiológica, vigilancia basada en comunidad, vigilancia de epizootias, búsqueda activa institucional, vacunación, comunicación del riesgo y

control vectorial, con el fin de prevenir la transmisión de la enfermedad y garantizar una respuesta oportuna frente a situaciones de alerta o emergencia en salud pública.

De igual forma, el lineamiento establece que las entidades territoriales deben desarrollar actividades permanentes de seguimiento epidemiológico, intervención de alertas en primates no humanos, identificación y control de vectores, implementación de estrategias de búsqueda activa comunitaria e institucional, educación en salud, comunicación del riesgo y ejecución de acciones derivadas del Manejo Integrado de Vectores (MIV), las cuales requieren personal técnico idóneo con conocimientos y experiencia en enfermedades transmitidas por vectores para garantizar el cumplimiento de los criterios de control definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consideración a que el Municipio de Florencia se encuentra dentro de las entidades territoriales que deben fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y respuesta frente al riesgo de transmisión de fiebre amarilla, resulta necesario contar con talento humano técnico que apoye la ejecución de las actividades operativas de campo relacionadas con la vigilancia entomológica, control de vectores, educación comunitaria, búsqueda activa de casos, inspección de factores de riesgo y demás acciones establecidas en los lineamientos nacionales, garantizando así el cumplimiento de las competencias asignadas a la entidad territorial como autoridad sanitaria y la protección de la salud pública de la población.

De conformidad con el análisis normativo, técnico, epidemiológico y territorial realizado, se concluye que el Municipio de Florencia – Caquetá, en su calidad de autoridad sanitaria, debe garantizar la ejecución continua, integral y oportuna de las acciones del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 518 de 2015 y sus modificaciones, así como de los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud. El comportamiento epidemiológico evidenciado en el territorio, caracterizado por la condición endémica del dengue, la notificación sostenida de casos de dengue grave, la presencia de otros eventos de interés en salud pública como fiebre amarilla, leishmaniasis, malaria y Chagas, y la declaratoria de emergencias sanitarias a nivel nacional y municipal, demuestra la existencia de un riesgo permanente para la salud de la población que requiere intervención institucional prioritaria.

Las acciones propias del programa ETV entre ellas la vigilancia epidemiológica fortalecida, la investigación de campo, la búsqueda activa institucional y comunitaria, el control entomológico, la inspección sanitaria en establecimientos y eventos de alta concentración poblacional, el seguimiento a planes de contingencia y la educación comunitaria son de carácter técnico, continuo y no interrumpible, por lo que su suspensión o ejecución fragmentada comprometería el cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, del Plan Territorial de Salud y del Plan de Desarrollo Municipal, así como la capacidad de respuesta del municipio frente a brotes y emergencias en salud pública.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual orientado al fortalecimiento del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el Municipio de Florencia, mediante la provisión de talento humano idóneo, recursos técnicos y apoyo operativo, garantizando la continuidad de las acciones de prevención, vigilancia y control del riesgo. Lo anterior permite asegurar el ejercicio efectivo de la rectoría sanitaria, la gobernanza en salud pública y la protección del derecho fundamental a la salud de la población, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y continuidad que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente; la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de Técnicos de Saneamiento Ambiental con experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del presente proceso, lo anterior a fines de brindar apoyo la ejecución del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"***, el cual se encuentra identificado con ficha BPIN número 202400000005681 – E5, proyecto que se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024 - 2027" dando cumplimiento al ***Producto:*** *Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas;* ***Meta Indicador producto:*** *Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas.*

Es imperativo manifestar que la Administración Municipal de Florencia no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, así como lo certifica la Secretaría Administrativa a través del Certificado de idoneidad que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1 ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de

discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Bajo esa perspectiva, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna, por ende es importante traer a colación el inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estipula:

... "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" ...

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado - Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez así:

'(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia".

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 se faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala: *"ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la

*contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. En ese orden, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas Jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)."*

Aunado a lo anterior la Circular Conjunta 01 de 2023 de la agencia de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ha establecido que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales en tanto: "¡] que, efectivamente, no exista personal de planta para encargarse de dichas labores ; ¡i) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, o ¡¡i) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimientos y experiencia en el tema.

A través de este tipo de contratos, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

En atención a lo previsto por la mencionada Circular y lo relacionado con la necesidad del servicio, no se cuenta con personal suficiente para adelantar las diferentes actividades del grupo interno de trabajo de acuerdo con el desarrollo de funciones del grupo y de los servidores públicos que le conforman, se ha evidenciado la necesidad de contar con Técnicos de Saneamiento Ambiental con experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de prevención, educación y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el municipio de Florencia.

2.1.1. Obligaciones específicas y/o actividades a desarrollar por el contratista

N°	ACTIVIDAD
1	Apoyar la ejecución de actividades de promoción, prevención, control físico y químico de acuerdo a los protocolos de las ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores) según situación epidemiológica. Fuente de verificación: Formato de levantamiento de índice aedico, caracterización de la población atendida con enfoque diferencial, registro fotográfico y acta de constancia de actividades en el sector salud. Mínimo sesenta (60) viviendas que incluyan mínimo DOS (02) barrios visitados mensualmente.
2	Apoyar actividades de promoción prevención y control físico y/o químico de acuerdo a los protocolos de las ETV de establecimientos públicos/privados urbanos/rurales en establecimientos como: Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Instituciones educativas, cementerios, Centros de Adulto Mayor, Cantones militares y de policía, Centros penitenciarios, Centros de detención de menores, entre otros. Fuente de verificación: Formato acta de visita a establecimientos, caracterización de población atendida con enfoque diferencial y registro fotográfico Mínimo dos (02) establecimientos visitados mensualmente..
3	Apoyar las investigaciones epidemiológicas y de campo relacionadas con la presentación de casos como: Dengue grave, Zika Chikungunya, Oropouche, Malaria, Chagas, Leishmaniasis y Fiebre amarilla, reportados por el programa de SIVIGILA en el área asignada. Incluye control químico de viviendas. Fuente de verificación: levantamiento de índice aédico, registro fotográfico, caracterización de población atendida con enfoque diferencial, formato acta de constancia de actividades en el sector salud y formato de fumigación
4	Apoyar mensualmente una (01) jornada de barrido sanitario para la prevención y control de arbovirosis en el municipio de Florencia. Recolección de inservibles. Incluye actividades de promoción y prevención dirigidas a treinta (30) personas por jornada. Fuente de verificación: acta de constancia de actividades en el sector salud, registro de asistencia con enfoque diferencial y registro fotográfico.
5	Apoyar con mínimo una (01) capacitación mensual en la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores por medio de actividades de educación dirigidas a instituciones educativas (Rural y/o Urbana) y/o población en general. La capacitación debe tener una duración mínima de quince (15) minutos. Fuente de verificación: Registro fotográfico, Acta de constancia de actividades en el sector salud, Registro de asistencia a la población atendida con enfoque diferencial. Mínimo ciento veinte (120) personas capacitadas de población estudiantil o general.
6	Apoyar en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control del programa ETV. Mínimo un (01) mantenimiento completo y preventivo del equipo asignado por mes. Fuente de verificación: Diligenciamiento de formato de mantenimiento de equipo y registro fotográfico.
7	Apoyar las actividades programadas en la secretaria de salud municipal y las demás actividades asignadas por necesidad del servicio y que tengan relación con el objeto contractual.

2.1.2. Alcance del objeto

El alcance del objeto de este contrato corresponde al fortalecimiento de procesos, seguimiento a las políticas y estrategias en salud planteadas por el gobierno nacional para atender la situación epidemiológica que se presenta en el municipio por la ocurrencia de casos Dengue, Zika, Chikungunya, malaria, fiebre amarilla, leishmaniasis y chagas, en donde se requieren efectuar jornadas de impacto en los diferentes barrios y corregimientos del municipio de Florencia.

2.1.3. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del Producto**
Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Manejo y control de vectores de enfermedad	Servicios de manejo o control de mosquitos	85111704
Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	Servicios de prevención o control de enfermedades tropicales	85111613

2.1.4. Obligaciones generales del contratista.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios en caso que aplique, los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, quién expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente en formato PDF y sus correspondientes editables, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato
5. El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las instituciones vigiladas por la Secretaría de Salud relacionadas con el objeto del contrato.
6. Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional, Departamental o Municipal.
7. Presentar cronograma de actividades cinco días antes de inicio de las mismas.
8. El contratista deberá entregar evidencia fotográfica de cada actividad (cuando esta sea dirigida a la comunidad o instituciones.
9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
16. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la alcaldía del municipio.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Participar y difundir, por las diferentes redes sociales, las jornadas institucionales programadas por la administración municipal de Florencia.
    Aplicar tratamiento archivístico a los expedientes a su cargo, relacionados con las diferentes actividades adelantadas desde cada área de trabajo.

2.1.5. Obligaciones del Municipio

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.

2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Expedición de los respaldos presupuestales.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
11. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

2.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el inicio de cobertura de la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición de registro presupuestal y la liquidación y pago de las estampillas correspondientes.

2.3. Lugar de ejecución

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Florencia, Caquetá.

2.4. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE.**

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio en anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que

en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

2.5. Forma de Pago: El pago se hará de la siguiente forma:

CUATRO (04) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000)**, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA

LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el legislador estableció que la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellas los contratos de prestación de servicios. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente de aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual especifico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre esas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales, al respecto, artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.
El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, por ende, una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2-1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la CONTRATACIÓN DIRECTA con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis económico del sector

Se analizaron los registros contenidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizando los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

A continuación, la siguiente tabla qué resume los contratos identificados:

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

Entidad:	GOBERNACION DEL HUILA
Precio estimado total:	2.200.000 COP
Número del proceso	SSCDPSAG1394-20

Título:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA ZONA 3.
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	1 Mes
Fecha de terminación del contrato:	10- enero del 2021
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 20 No. 5B-36 Neiva Huila COLOMBIA
Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Entidad:	**GOBERNACION DEL HUILA**
Precio estimado total:	4.400.000 COP
Número del proceso	SSCDPSAG1317-20
Título:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31- enero -2021
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 20 No. 5B-36 Neiva Huila COLOMBIA
Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos

Entidad:	**GOBERNACION CASANARE**
Precio estimado total:	2.037.278 COP
Número del proceso	CAS-FDS-CDPSAG-291-2020
Título:	Realizar acciones de vigilancia activa comunitaria y entomológica para los eventos de enfermedades transmitidas por vectores en el entorno hogar, ámbito rural y rural disperso de la comunidad de Moric
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Realizar acciones de vigilancia activa comunitaria y entomológica para los eventos de enfermedades transmitidas por vectores en el entorno hogar, ámbito rural y rural disperso de la comunidad de Morichito del resguardo indígena de Caño Mochuelo.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	30 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	25/12/2020
Dirección de ejecución del contrato	Cra 21 No. 8-32 Yopal Casanare COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

Entidad:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
N° de proceso	CD-OAJC-445-2023
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8511] Prevención y control de enfermedades
Clase	[851116] Prevención y control de enfermedades no contagiosas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Cuantía a Contratar	$ 17,600,000 Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato	8 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA
N° de proceso	CD-OAJC-437-2023
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8511] Prevención y control de enfermedades
Clase	[851116] Prevención y control de enfermedades no contagiosas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Cuantía a Contratar	$ 17,600,000 Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato	8 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA
N° de proceso	CD-OAJC-436-2023
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8511] Prevención y control de enfermedades
Clase	[851116] Prevención y control de enfermedades no contagiosas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Cuantía a Contratar	$ 17,600,000 Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato	8 Meses
Destinación del Gasto	Inversión
Entidad	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
N° de proceso	20190262
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8511] Prevención y control de enfermedades
Clase	[851116] Prevención y control de enfermedades no contagiosas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO Y LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Cuantía a Contratar	$ 14,000,000 Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A2026001171 de 11/08/2026	2.3.2.02.02.008	1.2.4.2.02 – SGP – SALUD – SALUD PUBLICA	0 - NO APLICA. 21- SALUD. 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PUBLICA. 19 – SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 1905 – SALUD PUBLICA. 1905043 – SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO - EPIDEMICAS. 190504300 -CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS IMPLEMENTADAS. 202400000005681 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. 19.02.79 SPC- E3 DETERMINANTES.	$11.600.000
TOTAL				**$11.600.000**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

Formación Académica exigida:

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico	x	Programa	Técnico en saneamiento ambiental
Tecnólogo		Programa	
Profesional		Programa	
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada mínimo un (1) año.

Tipo de experiencia	Tiempo
Relacionada	1 año

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).
Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por JHONATHAN A SALAZAR M – Profesional Universitario encargado del programa de ETV – ZOONOSIS de la Secretaría de Salud Municipal o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Para constancia se firma por los estructuradores;

LUZ DARY MURILLO GOMEZ
Secretaría de Salud Municipal

Elaboró	Jhonathan A Salazar M – Profesional Universitario	
Revisión jurídica	Cristian C. Gasca Cuellar - Abogado Contratista	
Aprobó	Diana Esperanza Ortíz Espitia – Subsecretaria de salud pública	

ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 1 de 3

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la fecha de la firma del contrato y acta de inicio de ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato.	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Retrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Debe constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6.	General	Interno	Ejecución-Planeación	Operacional	Situaciones de conflictos de intereses o incompatibilidades	Situaciones sobrevinientes de conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
7.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dando lugar a la pérdida o fuga de la información a la que tenga acceso el contratista	Genera alteraciones en la ejecución del contrato trayendo como consecuencia la no ejecución de las actividades contractuales y a su vez exponiendo información confidencial a terceros	3	Menor	menor	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
8.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los productos en el tiempo establecido en el contrato	Genera alteraciones en la ejecución del contrato generando el incumplimiento del mismo	3	Menor	menor	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el suministro de información e imposibilidad de ejecutar reuniones presenciales en el marco de patología como el COVID 19 u otras patologías.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades contractuales, razón por la cual se deben prever alternativas.	3	Menor	menor	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
10.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

LUZ DARY MURILLO GÓMEZ
Secretaría de Salud Municipal

Elaboró	Jhonathan A Salazar M	Cargo	Profesional Universitario	VoBo	
Revisó y Aprobó	Luz Dary Murillo Gómez	Cargo	Secretaria de Salud	VoBo	